

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 23 NOV 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0319/11/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008969
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ C.P. 78090 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ Teléfono (55) 9183 9290 Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4
VIGENCIA INICIAL 23 NOV 2015	
VIGENCIA FINAL 24/11/2016	
NOMBRE COMERCIAL TALINOR -/ NOA449280 / BROMOXYNIL-OCTANOATE EC (037.5/254.76) & S:CGA185072 (009.38) -/ A19278A (BICICLOPIRONA + BROMOXYNIL-OCTANOATO + CLOQUINTOCET-MEXIL)	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC BICICLOPIRONA + BROMOXYNIL-OCTANOATO + CLOQUINTOCET-MEXIL	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 2	CAS 1689-99-2 + 352010-68-5 + 99607-70-2
ESTADO FÍSICO N/A	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 3.41 + 23.16 + 0.85	
CANTIDAD 3.0	UNIDAD DE MEDIDA LITROS
CANTIDAD UMT 3.3	UMT KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA DE HOJA ANCHA DIFÍCIL EN TRIGO.	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, CHE, GBR, FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA, GBR, CHE, USA
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/008630 de fecha 18 de noviembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0016851

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0346.

JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.